



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010 -2003-MDJLBYR



J.L. Bustamante y Rivero 2003, enero 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO.- El Expediente N° 5871-2002, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Belinda Juana Quispe Quispe, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 880-2002-MDJLBYR de fecha 19 de agosto del 2002, por la cual se resuelve imponer multa por no contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento del local comercial de giro PANADERÍA, ubicado en la Urb. Rodantes del Sur A-18.

CONSIDERANDO .-

Que, tal como lo preceptúa el artículo 68° inc. 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27180, "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de Establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento conforme a las normas municipales vigentes;

Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades "Las Autoridades Municipales pueden ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye peligro a sean contrarios a las normas reglamentarias o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

Que, con fecha 19 de agosto del 2002 y según Resolución de Alcaldía N° 880-2002-MDJLBYR, se había resuelto imponer la multa del 20% de la UIT vigente, equivalente a S/. 620.00 (seiscientos veinte nuevos soles) a Belinda Juana Quispe Quispe, por no contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento del Local Comercial de giro Panadería, ubicada en la Urb. Rodantes del Sur A-18, otorgándosele un plazo improrrogable de 15 días calendarios, para la regularización de la Licencia bajo apercibimiento de clausura del local;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2002 y según expediente N° 5871-2002 doña Belinda Juana Quispe Quispe interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 880-2002-MDJLBYR de fecha 19 de agosto, solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en dicha Resolución; recurso que es presentado fuera del plazo de ley, es decir en forma extemporánea, incumpliendo lo dispuesto por el Art. 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y estando a lo expuesto en el informe N° 083-2002-URYAT-OR/MDJLBYR, emitido por la Unidad de Recaudación y Administración Tributaria, debe desestimarse el pedido solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2003-MD/LBYR



Que, sin embargo de los documentos anexos al expediente se ha llegado a determinar que el titular del establecimiento sobre el cual recae la sanción de multa corresponde a la persona de Everth Jorge Quispe Quispe, por cuanto es el solicitante de los certificados de compatibilidad de uso y zonificación, además del de conformidad de establecimiento e inclusive se ha anexado el correspondiente certificado de desinfección y fumigación del local y sus instalaciones cuyo giro es el de panadería y pastelería, por tanto acreditado que la persona en mención es el propietario, pero que aún así a la fecha no ha cumplido con la obtención de la respectiva Licencia de Funcionamiento;

En atención a los considerandos expuestos, y en mérito a las atribuciones que otorga la Ley 23853 Orgánica de Municipales, al Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE el Recurso de Reconsideración, debiendo en mérito a lo expuesto en los considerandos, variar la persona del Titular del establecimiento cuyo local comercial de giro Panadería se encuentra implementado sin la respectiva Licencia de Funcionamiento, la misma que debe recaer en don Everth Jorge Quispe Quispe, por tanto debe aplicarse lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 880-2002-MD/LBYR, imponer con una multa del 20% de la UIT vigente, por no contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento del local comercial de giro Panadería, ubicado en la Urbanización Rodantes del Sur A-18, otorgándosele un plazo improrrogable de 15 días calendario, para la regularización de la respectiva Licencia, bajo apercibimiento de Clausura de Local.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a don Everth Jorge Quispe Quispe, en su domicilio sito en la Urbanización Rodantes del Sur A-18, acto que deberá efectuarse por la Dirección de Servicios Comunes a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FPF/err
Alcaldía
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas
D.S. Comunes
DACYPM
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE